



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00448873-NEU-POLICIA- RETIRO OBLIG.CABO PEREIRA ALEXIS FABIAN.-

VISTO:

El EX-2020-00448873-NEU-POLICIA del registro de la Mesa de Entradas General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 1179/20 “JP” de fecha 28 de agosto de 2020, Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Cabo Alexis Fabián Pereira, D.N.I N° 36.606.913, legajo personal 678.562, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo notificado en fecha 09 de septiembre de 2020;

Que conforme obra de las constancias del expediente, y específicamente del Acta de Junta Médica Policial realizada en fecha 19 de septiembre de 2019, surge que la “...*Fecha del accidente 09/06/2018. Incapacidad laboral temporal: Si. (...) Aptitud para su cuerpo y escalafón. No definitivo (...) se recomienda retiro del armamento: Retiro definitivo del arma reglamentaria (...) Dictamen: el causante no se encuentra en condiciones de realizar tareas de seguridad en forma definitiva. Debe permanecer en reposo laboral hasta ser tratado por la Superioridad en Junta Extraordinaria...*”;

Que habiendo sido notificado de la misma, el encartado no apeló la misma, quedando por consiguiente firme su dictamen;

Que conforme los antecedentes que lucen agregados en autos, puede vislumbrarse que en fecha 19 de diciembre de 2018, mediante Resolución N° 1298/18 “JP”, el entonces Jefe de Policía dispuso pasar a situación de revista Disponibilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108° inciso b) de la Ley 715, al Cabo Pereira a partir del día 08 de agosto de 2018 hasta el día 05 de diciembre de 2018; y, consecutivamente, pasar a situación de revista Pasiva conforme lo establecido en el artículo 113° inciso a) de la mencionada Ley, a partir del día 06 de diciembre de 2018, hasta el 18 de diciembre del mismo año;

Que en fecha 31 de enero de 2019, a través de la Resolución N° 196/19 “JP” se dispuso prolongar dicha situación de revista desde el 19 de diciembre de 2018 al 09 de abril de 2019, correspondiendo reevaluarse en fecha 10 de abril de 2019 por Junta Médica Policial;

Que, consecutivamente, el día 30 de abril de 2019, mediante de la Resolución N° 706/19 “JP” se resolvió extender dicha situación de revista desde el 10 de abril de 2019 al 08 de septiembre de 2019, correspondiendo reevaluarse en fecha 09 de septiembre de 2019 por Junta Médica Policial;

Que, finalmente, en fecha 29 de mayo de 2020, se emitió la Resolución N° 692/20 “JP”, la que prolongó dicha situación de revista desde el 09 de septiembre de 2019 al 07 de junio de 2020, fecha en la cual se agotarían los términos previstos para la misma. Siendo el agente Pereira notificado de lo resuelto el día 22 de junio de 2020;

Que en fecha 28 de agosto de 2020, el Jefe de Policía solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del dictado de la Resolución N° 1179/20 “JP”, la cesación de servicios y el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo Pereira;

Que habiendo intervenido la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía se expide manifestando que no existen impedimentos legales para pasar a situación de retiro obligatorio al encartado, conforme lo dispuesto en el artículo 14°, inciso d) de la Ley 1131, el cual establece que *“El Personal policial en actividad será pasado a situación de retiro obligatorio, siempre que no le corresponda la baja o exoneración, cuando se encontrare en alguna de las siguientes situaciones: (...) d) El personal superior o subalterno que haya alcanzado un máximo de dos (2) años de licencia por enfermedad y no pudiere reintegrarse por subsistir las causas que originaron aquellas, conforme lo dispuesto por la Ley de Personal Policial”* ;

Que luce agregado en el expediente, constancia remitida por la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informando que el Cabo Pereira no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que, a su vez, obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que el efectivo policial no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que se cuenta con la debida intervención de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia de Neuquén y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto, y no existiendo óbices legales, es menester proceder al dictado de la presente norma que disponga la cesación de los servicios del Cabo Alexis Fabián Pererira, para pasar a retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14°, inciso d) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la cesación de los servicios del Cabo Alexis Fabián Pereira, D.N.I. N° 36.606.913, legajo personal 678.562, clase 1992, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14°, inciso d) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación causante de la presente norma.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE al interesado del contenido por la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, debiendo cursar las liquidaciones correspondientes.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

